

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento del adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la toma de conocimiento de la modificación en las bases de la operación aprobada por Acuerdo de 11 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se tomaba en consideración la propuesta de autorización de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que iniciara las actuaciones conducentes a la creación y puesta en marcha del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) de la provincia de Cádiz.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado del Consejo Rector de IDEA
2	Informe de la Asesoría Jurídica

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



LORENA GARCIA IZARRA		15/06/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAYVW3H7T9CVD5GKPA8WJUG3UCQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DARÍO CANTERLA MUÑOZ, Secretario del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

CERTIFICA

Que en la sesión del Consejo Rector celebrada el 14 de junio de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

“1. Elevar a Consejo de Gobierno para toma de conocimiento la modificación en las bases de la operación que fue aprobada por dicho órgano con fecha 11 de julio de 2017, en los siguientes términos:

- **Creación y puesta en marcha del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) de la provincia de Cádiz, como medio para fomentar la competitividad industrial en Andalucía, de forma prioritaria en los sectores aeronáutico y naval, con un presupuesto estimado de 18.319.330,56, IVA incluido. Esta operación se ejecutará por IDEA en el marco de lo previsto en artículo 15.1.a) de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), como actuación propia desarrollada por el organismo intermedio del programa operativo 2014-2020.**

- **El Centro se gestionará mediante una concesión de servicios que será objeto de licitación por la Agencia IDEA, procediendo como trámite previo el inicio por la Dirección General del trámite de exposición pública del estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios.**

2. Elevar a Consejo de Gobierno la autorización mediante Decreto de la suscripción de un Acuerdo para la cesión gratuita de uso a favor de la Agencia por parte de Navantia, por quince años y con repercusión de costes asociados al uso de la instalación, de una nave ubicada en su factoría de Puerto Real, para la instalación en la misma de la sede definitiva del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada CFA.”

A efectos de lo previsto en el art. 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, se hace constar que la aprobación del Acta ha sido diferida al siguiente Consejo Rector.

EL SECRETARIO
D. Darío CANTERLA MUÑOZ

VºBº
EL PRESIDENTE
Pablo CORTÉS ACHECHAD

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	DARIO CANTERLA MUÑOZ	14/06/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmKFZG7SPXMZE5FX4AQF5THRXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHECHAD	14/06/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmGE5VU4Q9ZQC6DJQ6SEND7KDY6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME AJ-CTEIC 2022/179 EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO, AL CONSEJO RECTOR DE IDEA, DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA, POR PARTE DE LA SOCIEDAD PÚBLICA NAVANTIA, S.A. SME, PARA USO DE UN INMUEBLE PARA SEDE DEFINITIVA DEL CENTRO DE FABRICACIÓN AVANZADA, Y A LOS EFECTOS DE SU ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO Y CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DEL ACUERDO ANTE LA COMISIÓN GENERAL DE VICECONSEJEROS.

Asunto: Preceptivo. Patrimonio. Cesión gratuita derecho de uso. Aceptación. Requisitos: tasación, valor superior a las cargas.

Solicitado por la Ilma. Sra. Viceconsejera de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, informe de esta Asesoría Jurídica sobre asunto antes referido, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del email de petición de informe remitido por V.I.:

“Muchísimas gracias Darío tanto por la información como por tu dedicación.

*En relación con la propuesta de acuerdo de aceptación de la cesión gratuita, y a los efectos de su elevación a Consejo de Gobierno, en mi calidad de competente de elevar los asuntos al referido órgano, sirva el presente para solicitar informe a Gabinete Jurídico con carácter previo a la propuesta del acuerdo ante la Comisión General de Viceconsejeros.
Gracias de antemano,*

Lorena.”

Hacer constar la documentación que nos manden es:

- Borrador de Decreto del Consejo de Gobierno aceptando la cesión gratuita de la parcela.*
- Propuesta al Consejo Rector de la Agencia IDEA.*
- Borrador de Acuerdo entre NAVANTIA y la Agencia IDEA para la implantación del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada.*



Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO		14/06/2022 12:54	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDH5ac\$QybmkpHNI7OvZh3krSJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Certificado del Consejo Rector de la Agencia IDEA.

SEGUNDO.- El presente informe tiene carácter preceptivo de acuerdo con el artículo 170 Reglamento de la Ley de Patrimonio 4/1986.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con carácter previo.

El presente informe se emite en relación a la cesión gratuita que debe ser aprobada por Consejo de Gobierno tal y como se deriva del artículo 80 de la Ley de Patrimonio y de los artículos 169 y 170 del Reglamento de dicha Ley. No obstante este acuerdo está vinculado con el acuerdo de toma de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación a la ubicación y gestión del Centro de Fabricación Avanzada, (CFA) en adelante.

Se expone en el acuerdo de toma de conocimiento con bastante detalle la operación. Sería conveniente destacar que la creación del CFA, ya fue objeto de toma de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno en 2017. En efecto, hay una primera fase que es la que se refiere a la aprobación de la financiación con fondos de la ITI, que se hace por los órganos competentes y se realiza el encargo a IDEA como entidad de ejecución. Posteriormente, IDEA, eleva al Consejo de Gobierno en 2017 un acuerdo parecido al actual para la toma de conocimiento de los términos generales de la operación, así como para la firma del convenio por el que se obtenía la sede provisional. La razón de la elevación al Consejo de Gobierno era la importancia de la infraestructura, así como la elevada inversión que suponía, inversión que se plasmaría en una serie de actos administrativos, que se realizarían posteriormente, sometidos al régimen legal que correspondiera. Entre dichos actos destacaba la licitación para la dotación de material del CFA, que por su cuantía, en principio debería ir, en su momento al Consejo de Gobierno. Antes de esa licitación era necesario hacer una serie de actos de menor importancia, como los referentes a las obras en la sede provisional. Se entendió que aunque la decisión de hacer el CFA en unas determinadas condiciones no era en sí misma un acto administrativo, lo cierto es que esa decisión estaba en la base de los actos posteriores, por ejemplo la contratación y que no tenía sentido que el Consejo de Gobierno se pronunciara en el futuro sobre la licitación, sin haber tenido la oportunidad previa de conocer el proyecto. De este modo si el Consejo de Gobierno entendía que el proyecto no debía salir adelante o que debía ser alterado, se podía tomar esta decisión, al comienzo antes de realizar ningún gasto en la sede provisional u otros que procedieran y que por su cuantía no alcanzaban la competencia del Consejo, evitando gastos que serían innecesarios.

Habiéndose producido algunos cambios en el proyecto inicial, procede que el Consejo los conozca, puesto que conoció el proyecto original, y de modo que se pueda evitar emprender algunas acciones de un proyecto, algunos de cuyos actos posteriores tenga que pasar por el Consejo, sin que este tenga la oportunidad de conocerlo en su versión actual y hacer la apreciación que considere oportuna si fuera el caso. En este sentido los cambios más destacables son el lugar de la sede, y que se pasa a un sistema de gestión indirecta a través de una concesión. Es importante señalar que no se aprueba en este momento acto alguno en relación a la concesión aunque ya se informe de muchos de sus elementos. Será con posterioridad cuando se dicte el acto correspondiente, y será entonces cuando deberá examinarse, a la vista de los términos concre-

Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO		14/06/2022 12:54	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDH5ac\$QybmkpHNI7OvZh3krSJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tos del expediente, la legalidad de los acuerdos. En cuanto a la sede también cambia la ubicación en los términos que se señalan en el proyecto por las razones que se indican.

Con esto venimos ya a la parte que conforma propiamente lo que se propone aprobar al Consejo de Gobierno que es la cesión gratuita de un derecho de uso sobre el edificio donde se estaría la sede definitiva. Es importante señalar esta cuestión porque la toma de conocimiento en la que se explica el proyecto que se pretende realizar en el edificio está unida al acuerdo de aceptación de la cesión en cuanto supone parte fundamental de la motivación de la aceptación. Se aporta entre la documentación suministrada la propuesta al Consejo Rector de IDEA que ha sido aprobada. No se aporta el resto del expediente que ha tenido a su disposición el Consejo Rector, en la medida en que el Gabinete Jurídico desempeña la Secretaría de ese Consejo, contamos con esa documentación y podemos emitir este informe, pero entendemos que debería adjuntarse al Consejo de Gobierno el expediente completo del Consejo Rector ya que en el figuran elementos esenciales para comprobar la legalidad de la cesión como son la valoración de las cargas, la tasación del derecho que se cede, informe sobre la aptitud de la finca para albergar el centro, la comunicación de la Autoridad portuaria sobre la inexistencia de obstáculos para la cesión de Navantia a la Junta que deben estar a disposición del órgano que ha de adoptar el acuerdo.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

La aceptación esta regulada en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de Patrimonio de la Junta de Andalucía, y en los siguientes del Reglamento de la misma:

“Art. 169.

Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las Entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptados por Derecho del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario (art. 80 L. P.). La renuncia a una adquisición lucrativa exige siempre acuerdo del Consejo de Gobierno.

Art. 170.

Antes de adquirir algún bien o derecho con carga, deberá tasarse pericialmente el mismo a fin de conocer el valor del bien y de la carga. Deberá también informar al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia”.

Por tanto procede examinar la competencia para la propuesta y el acuerdo, el contenido reglado de este es decir que haya una tasación, y que el valor de las cargas sea inferior al valor de derecho que se cede. No obstante aunque no estén explicitados es necesario que se ceda el derecho por quien tiene título suficiente, y como todo acto administrativo debe ser motivado.

En cuanto a la competencia para la aprobación corresponde como vemos a Consejo de Gobierno. La Agencia IDEA tiene autonomía patrimonial y como tal es a la Agencia, y dentro de ella a su Consejo Rector, a la que corresponde realizar la propuesta a Consejo de Gobierno, a diferencia de las cesiones que se hacen a favor de la Administración territorial en cuyo caso la competencia es de la Consejería competente en materia

Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO		14/06/2022 12:54	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDH5ac\$QybmkpHNI7OvZh3krSJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de Hacienda. Otra cosa es la elevación materialmente al Consejo de Gobierno y la petición de informe al Gabinete a la que se refiere el artículo 170. En este caso, la Consejería de adscripción actúa como vehículo de transmisión de la voluntad del Consejo Rector de proponer al Consejo de Gobierno, por la conformación de la comisión de Viceconsejeros, que es paso previo al Consejo de Gobierno, y es esta Consejería quien debe pedir el informe correspondiente, sin que sea necesario que informe el Letrado de la Consejería de Presidencia, porque literalmente el precepto se refiere al Letrado del Gabinete Jurídico de Presidencia, donde Presidencia se refiere al Gabinete y no al Letrado, y lo que quiere decir es que no basta con cualquier informe hecho por algún técnico de la Administración, sino informe del Letrado de la Junta de Andalucía, pero no entra en la competencia para realizar este informe del Gabinete, lo que resultaría totalmente extraño a una norma sustantiva y sectorial. Por tanto dentro del Gabinete Jurídico de Presidencia, al Letrado que corresponda en función de las competencias materiales, y en su caso de las adscripciones, en este caso como se trata de un acto de un ente adscrito a esta Consejería será competente para emitirlo la Asesoría de la propia Consejería, esta interpretación se confirma por el hecho de que históricamente, la creación de la Asesoría de la Consejería de Presidencia es relativamente reciente y no existía como tal órgano a la fecha de promulgación de la norma que, obviamente, no podía referirse a algo que no existía.

En el expediente remitido consta borrador de acuerdo de NAVANTIA, titular del derecho que se cede, que a su vez ha sido obtenido de la autoridad portuaria, quien igualmente hace constar la inexistencia de obstáculo alguno para la cesión. El borrador de acuerdo es suficiente para la transmisión del derecho, sin perjuicio del cumplimiento en su momento de los requisitos materiales, formales y procedimentales que pesen sobre el cedente para el otorgamiento del título, lo que no es objeto de este informe.

En cuanto a la calificación como gratuita de la transmisión esta Asesoría, emitió a petición verbal de la Dirección General de IDEA, informe AJ-CTEIC 2022/66 CONSULTA VERBAL SOBRE SI LA CESIÓN DE USO DE INMUEBLE HECHA POR NAVANTIA A IDEA, Y QUE FORMA PARTE DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CÁDIZ A NAVANTIA, PERDERÍA SU CARÁCTER GRATUITO SI SE REPERCUTIERA POR NAVANTIA A IDEA UNA PARTE PROPORCIONAL AL INMUEBLE CEDIDO DE LA TASA POR LA CONCESIÓN QUE PAGA NAVANTIA A LA AUTORIDAD PORTUARIA. En aquel informe se señaló:

“Aunque la respuesta definitiva a esta cuestión sólo se podrá dar a la vista del completo expediente administrativo que se conforme y que por su contenido parece que será objeto de acuerdo en Consejo Rector se puede ofrecer una aproximación teórica a la cuestión. Desde este punto de vista la gratuidad de un negocio supone que quien lo realiza no reciba contraprestación. En este caso Navantia recibirá el pago de la parte proporcional de la tasa por utilización de dominio público portuario. La tasa la recibe la Autoridad Portuaria y la paga Navantia, IDEA se limita a compensar el gasto que supone para Navantia. Aunque es cierto que ambas entidades pertenecen al sector estatal no se puede dejar de señalar que tienen personalidad jurídica diferenciada, con todo lo que ello supone, entre otras cosas que Navantia no se queda con ese importe de la tasa, sino que sólo es una compensación del gasto inherente a esa titularidad que se cede. En definitiva y por lo que respecta a la relación entre Navantia e IDEA, se puede sostener que el negocio de traslación conservaría su carácter gratuito, aún cuando se repercutiese algún coste sobre el cesionario, como por otro lado es habitual que se haga, incluso por la Junta de Andalucía, tal y como se deriva de la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CESIÓN GRATUITA DEL USO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A FAVOR DE TERCEROS, donde se recoge que se imputarán a estos una serie de costes e impuestos. Cuestión distinta sería que el negocio se celebrase directamente con la Autoridad portuaria, entonces el negocio no sería gratuito, en el sentido de que habría una contraprestación para el cedente, pero ello tampoco implicaría que el negocio no pudiera celebrarse.”

Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO		14/06/2022 12:54	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDH5ac\$QybmkpHNI7OvZh3krSJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso no se puede olvidar que la gratuidad en la decisión de instalación de CFA no se está refiriendo tanto al negocio a celebrar, como a que es una de las causas que justifica el emplazamiento elegido. Desde este punto de vista y en la medida en que, a pesar de ser gratuita desde el punto de vista de la relación con Navantia, tiene un coste, no se puede decir que sea gratuito el uso, pero a su vez ello no implica que automáticamente descarte la posibilidad del emplazamiento. Lo que se cede, el uso de la nave, tiene evidentemente un valor x. Ese valor es difícil de fijar con exactitud pero parece lógico valorarlo por el importe que supondría el gasto de alquiler en una nave de características parecidas en sitio que cumpliera con las exigencias del proyecto. Si el importe del pago de la tasa es inferior al coste de la nave, la cesión aunque conlleve un pago, compensación de coste que no priva al negocio de su carácter gratuito, no dejar de ofrecer una ventaja para la instalación. En este caso esos gastos se tendrían en cuenta a la hora de determinar si la elección de la ubicación se justifica o no, pues si hay igualdad de condiciones relevantes (situación de la nave, accesos, instalaciones, etc.) los gastos que haya que hacer en una u otra influirían, en el caso de la nave ofrecida por Navantia no hay que tener en cuenta un precio, pero si los costes de la cesión”.

A la vista de lo expuesto consideramos que estamos ante una cesión gratuita, no obstante lo anterior, conlleva una carga, que consiste en el pago de unos gastos. Consta en el expediente la valoración por técnico competente en la materia sobre el valor del derecho que se cede, así como el valor de la carga resultando que dicho valor es superior al de la carga y por tanto que se cumple con lo señalado en los artículos arriba citados. El acto tiene un alto contenido discrecional, y como tal, desde el punto de vista jurídico sólo corresponde constatar la existencia de una motivación, y que esta no infrinja las exigencias de la jurisprudencia sobre la materia. En este caso consta informe de técnicos sobre la elección de la sede y los costes de otras ubicaciones, del que se deduce el ahorro que supone la ubicación, lo que que confirma la tasación aportada, e igualmente informe sobre la adecuación del bien a la finalidad pretendida por lo que entendemos debidamente motivado el acto.

En conclusión se informa favorablemente el Decreto sometido a Consejo de Gobierno para la aceptación de la cesión gratuita por parte de la sociedad pública Navantia, S.A. SME., para uso de un inmueble con destino a sede definitiva centro de fabricación avanzada.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I. sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

Fdo.: Darío Canterla Muñoz.

Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO		14/06/2022 12:54	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDH5ac\$QybmkpHNI7OvZh3krSJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	